



# Asamblea General

Distr. general  
3 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **Resumen de la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 32/33 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió celebrar una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas. El Consejo solicitó también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en el período de sesiones posterior a la mesa redonda, un informe resumido que incluyera toda recomendación formulada por dicha mesa redonda, para el examen de posibles medidas de seguimiento. El presente informe resume la mesa redonda sobre los derechos humanos y el cambio climático celebrada el 2 de marzo de 2017 durante el 34º período de sesiones del Consejo.



## I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 32/33, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas<sup>1</sup>.
2. El Sr. Amr Ramadan, Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos, presidió la mesa redonda, que comenzó con una declaración de la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
3. La mesa redonda ofreció a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de deliberar sobre la incidencia del cambio climático en el disfrute de los derechos del niño, prestando especial atención a la facilitación de una acción climática eficaz basada en los derechos mediante el intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre los expertos de la mesa redonda, los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes.
4. Moderó la mesa redonda la Representante Permanente Adjunta de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Maria Teresa T. Almojuela. Participaron en la mesa redonda el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Ha Kim Ngoc; el Representante Permanente de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, M. Shameem Ahsan; la Directora de la Oficina de Enlace en Ginebra de la División de Asociaciones Públicas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); la Relatora del Comité de los Derechos del Niño, Kirsten Sandberg; y la fundadora de la fundación Green Hope, Kehkashan Basu.

## II. Sesión de apertura

5. La Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo declaró que en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros instrumentos de derechos humanos era preciso actuar contra la amenaza del cambio climático. El Comité de los Derechos del Niño había concluido que el cambio climático suponía una grave amenaza para la salud de los niños y que exacerbaba las desigualdades en materia de salud. Asimismo, intensificaba los riesgos de enfermedad, malnutrición, estrés térmico, desastre natural y desplazamiento para los niños, lo que repercutía sobre sus derechos, su bienestar e incluso su supervivencia. Teniendo presente este hecho, era esencial que los niños ocuparan un lugar central en las estrategias de mitigación y adaptación.
6. El cambio climático también planteaba una amenaza directa para la identidad de los niños, sus medios de subsistencia y su relación con el medio ambiente. Desde una perspectiva jurídica, ética y moral, cuando morían niños por causas prevenibles y antropogénicas, la adopción de medidas preventivas insuficientes desafiaba la noción misma de justicia. Y sin embargo, las proyecciones apuntaban a que los compromisos actualmente asumidos por los Estados para hacer frente al cambio climático quedarían muy lejos de las medidas que habrían sido necesarias para mantener al planeta por debajo del límite de calentamiento de 2 °C estipulado en el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y para satisfacer las respectivas obligaciones de dichos Estados con respecto a los derechos del niño y la equidad entre generaciones. Cada Estado tenía obligaciones de derechos humanos relacionadas con la prevención de los daños climáticos, que requerían regular las prácticas

---

<sup>1</sup> La grabación en vídeo completa de la mesa redonda puede consultarse en <http://webtv.un.org/meetings-events/watch/panel-discussion-on-climate-change-and-child-rights-10th-meeting-34th-regular-session-human-rights-council-/5343577829001>.

ambientales, proteger a las comunidades vulnerables, exigir cuentas a los infractores y garantizar reparación a los damnificados.

7. Para aplicar a la acción climática un enfoque basado en los derechos se requería también empoderar a los niños como agentes del cambio y garantizarles una educación adecuada que los preparara para enfrentar los desafíos del futuro. Los niños tenían derecho a participar (en función de su edad y madurez) en las decisiones que tenían un impacto directo e indirecto sobre su bienestar, incluidas las decisiones relacionadas con la política climática. Así, por ejemplo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible describía a los niños como agentes del cambio críticos para la transición hacia un desarrollo equitativo, sostenible y libre de combustibles fósiles. Los niños ya habían demostrado su importancia como impulsores del cambio en la esfera del clima. Tenían una creciente participación en las acciones legales estratégicas emprendidas para promover una acción climática más ambiciosa. En *Juliana, et al. v. United States of America, et al.*, los niños habían denunciado al Gobierno de los Estados Unidos de América alegando diversas violaciones de sus derechos constitucionales a la vida, la libertad, la propiedad e igual protección, en razón de respuestas inadecuadas al cambio climático. A modo de conclusión de su declaración inicial, la Directora enfatizó la importancia del empoderamiento, la educación y la inclusión de los niños para una acción climática más eficaz.

### III. Resumen de la mesa redonda

8. La moderadora —la Representante Permanente Adjunta de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra— abrió el debate subrayando que la presente discusión sobre el cambio climático y los derechos del niño era de gran importancia para su Gobierno. Filipinas era uno de los países más vulnerables al cambio climático, por lo que confiaba en que el Acuerdo de París se aplicara de manera efectiva, y en particular que la cooperación internacional recibiera un renovado impulso con vistas a la aplicación efectiva de medidas de mitigación y adaptación. El cambio climático incrementaría tanto la frecuencia como la intensidad de los desastres naturales, que según las estimaciones afectaban cada año a las vidas de 250 millones de personas en todo el mundo, la mitad de ellas niños. Solo en Filipinas se habían registrado 274 desastres entre 1995 y 2015, que habían afectado a 130 millones de personas. Entre 2007 y 2011, 10,8 millones de alumnos filipinos se habían visto afectados por desastres y 8.472 escuelas habían sido utilizadas como centros de evacuación. A mediados de octubre de 2015, el tifón Lando había desplazado a un millón de personas y dañado 803 escuelas, que habían permanecido cerradas, en promedio, dos semanas. Un total de 138 escuelas habían sido utilizadas como centros de evacuación. Esos desastres también habían dañado la infraestructura socioeconómica y cultural, lo que agravaba aún más la situación de los derechos humanos fundamentales de los niños. Filipinas había tratado de destacar la relación entre el cambio climático y el disfrute de los derechos humanos por medio de políticas ambientales que trataban y protegían directamente los derechos del niño, como la Ley sobre el Cambio Climático de 2009. La Comisión de Derechos Humanos del país también había aceptado recientemente una reclamación presentada contra 47 empresas “grandes emisoras de carbono”, acusadas de violar los derechos fundamentales de millones de personas. La Comisión había solicitado la apertura de una investigación sobre las repercusiones del cambio climático en los derechos humanos y la responsabilidad de los principales contaminadores.

#### A. Contribuciones de los participantes en la mesa redonda

9. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam dijo que al abordar los efectos negativos del cambio climático en los derechos del niño se experimentaban numerosos desafíos. Para los países en desarrollo, era más difícil adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático sobre las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños, en razón de la escasez de recursos, las deficiencias de la infraestructura y la reducida capacidad de previsión. No se conocía suficientemente bien la forma en que el cambio climático afectaba a los derechos de los niños. Más de 500 millones de niños —es

decir, el 23% de los niños del mundo— vivían en zonas en que las inundaciones eran sumamente frecuentes. Cerca de 160 millones de niños vivían en zonas sujetas a sequías severas o muy severas. En Viet Nam, la sequía y la salinización causadas por el período de El Niño más prolongado de la historia habían afectado a más de 500.000 niños el año anterior.

10. Se necesitaban políticas climáticas centradas en la infancia. El Gobierno de Viet Nam había adoptado su Estrategia Nacional sobre el Cambio Climático 2012-2020 y su Estrategia Nacional de Prevención, Respuesta y Mitigación en casos de Desastre Natural hasta 2020. Ambas destacaban la importancia de abordar los efectos negativos del clima en los niños y establecían marcos para que las provincias crearan sus propios planes. Estos planes incluían medidas integrales de protección y cuidado de los niños en todas las etapas y priorizaban la prevención. Viet Nam también estaba dotando a la comunicación sobre el cambio climático de un interés renovado en el desarrollo de un programa de reducción del riesgo de desastres centrado en el niño para 2017-2021.

11. El Viceministro pidió más esfuerzos para intensificar la concienciación sobre el cambio climático y sus repercusiones en los niños. Era preciso elevar el nivel de cultura climática trabajando en diversos frentes, como las escuelas, los medios de comunicación, los festivales de música, los programas de televisión y la organización de talleres. En Viet Nam, la concienciación sobre el cambio climático había sido incorporada a los planes de estudio nacionales. Una vez que los niños y los adultos comprendieran el cambio climático y sus repercusiones sobre los niños, las políticas climáticas centradas en los niños tendrían vía libre. También era necesario reforzar la cooperación internacional en materia de cambio climático, prestando especial atención a combatir los efectos negativos del cambio climático en los niños y a tener en cuenta de manera sistemática los derechos de estos. El Viceministro concluyó pidiendo a las Naciones Unidas que lideraran estudios internacionales sobre el impacto del cambio climático en los niños y agradeciéndoles su inestimable asistencia y ayuda a Viet Nam durante el episodio de El Niño del año anterior.

12. El Representante Permanente de Bangladesh señaló que el nexo entre los derechos humanos y el cambio climático había quedado bien establecido en anteriores mesas redondas celebradas en el Consejo de Derechos Humanos. Las personas más pobres de la sociedad eran las más vulnerables a los efectos nocivos del cambio climático y, entre estas, resultaban particularmente vulnerables los niños. El cambio climático dañaba el sistema natural, con la subsiguiente perturbación de los sistemas sociales, económicos, culturales y políticos asociados. El incremento del número de desastres naturales, los cambios en el régimen de lluvias y el aumento del nivel del mar contribuían a las crisis de agua potable y saneamiento, a la propagación de enfermedades transmisibles y no transmisibles, a la desnutrición severa, a la deserción escolar, al trabajo forzoso y a la pérdida de vidas y medios de subsistencia. Para hacer frente a los efectos del cambio climático se requería destinar fondos públicos sustanciales a los sectores conexos. Por consiguiente, el cambio climático limitaba seriamente la capacidad de los Estados para garantizar los derechos del niño, incluidos los derechos a la salud, la seguridad social, la educación, la protección contra la explotación económica y la vida.

13. El impacto social del cambio climático en los Estados en desarrollo de baja altitud podía causar conflictos, violencia e incluso desplazamientos masivos. Las respuestas inadecuadas a las pérdidas y los daños acumulados a raíz de fenómenos meteorológicos en términos de vidas, recursos naturales y medios de subsistencia podían ser fuente de mayor inestabilidad, cuyos principales damnificados eran los niños. El cambio climático frustraría los esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en particular los Objetivos 2, 3, 4, 8, 11, 13 y 16) y perjudicaría especialmente a los países que menos habían contribuido a él, como Bangladesh. Era crucial adoptar medidas climáticas urgentes y ambiciosas para dar respuesta al problema. En el Acuerdo de París había quedado claramente establecido que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, los Estados deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones respecto de los derechos humanos, sentándose así las bases para que todos los Estados tuvieran que adoptar medidas climáticas basadas en los derechos, también en las esferas de la adaptación, la mitigación, las finanzas, la transferencia de tecnología y el fomento de la

capacidad. El Acuerdo de París ofrecía, por tanto, una clara oportunidad para adoptar todas las decisiones climáticas teniendo en cuenta el interés superior del niño.

14. A nivel nacional, Bangladesh había aplicado su plan de medidas de mitigación apropiadas para cada país, en virtud del cual se había establecido, entre otras cosas, un programa de viviendas con energía solar, que procuraba electricidad en zonas rurales sin acceso a la red eléctrica y permitía ganar horas de estudio para los niños. Bangladesh también esperaba extender el uso de bombas de regadío con energía solar y de mini y nano redes solares con vistas a mejorar el acceso a la electricidad y aumentar la productividad agrícola, y promover así también la seguridad alimentaria de los niños. Se trataba de medidas de mitigación con beneficios secundarios de adaptación que respondían a las necesidades de los niños. La estrategia de adaptación al cambio climático del país había sido preparada, de manera similar, para tener en cuenta las necesidades y la vulnerabilidad de los niños. Así, por ejemplo, los refugios contra los ciclones eran usados como escuelas improvisadas durante los desastres.

15. El Representante Permanente propuso posibles puntos de partida para la adopción de nuevas medidas en el marco del Acuerdo de París y de la CMNUCC y exhortó a los Estados a tener presentes los derechos de los niños cuando prepararan y presentaran sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional; a aplicar medidas de mitigación más ambiciosas; a garantizar un sistema de pérdidas y daños que se ajustara plenamente a las obligaciones de derechos humanos, y en particular a los derechos del niño; y a incorporar la protección de los niños a la labor del equipo de tareas sobre el desplazamiento establecido en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático. Además, exhortó a los Estados a garantizar la conducta responsable de las empresas, no solo en el ámbito de la reducción de emisiones, sino también invirtiendo recursos en la adaptación al clima con vistas a proteger los derechos del niño. Tras relacionar el brote de diversas enfermedades transmisibles y no transmisibles con el cambio climático, subrayó también que los Estados podrían aprovechar la última enmienda al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) en lo referente a la asequibilidad de los medicamentos con vistas a mejorar el ejercicio del derecho a la salud de los niños y reducir la mortalidad infantil y materna. Con el fin de proteger los derechos de los niños contra el cambio climático, los Estados debían movilizar la voluntad y acción políticas para cumplir los objetivos del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

16. La Directora de la Oficina de Enlace en Ginebra de la División de Asociaciones Públicas del UNICEF observó que el cambio climático representaba una de las principales amenazas que se cernían sobre los niños del mundo y las generaciones futuras. El cambio climático afectaba de maneras diversas a los derechos de los niños, particularmente en lo tocante a su acceso a alimentos y agua, su salud y desarrollo, su educación e incluso su propia supervivencia. El cambio climático había alterado el régimen de precipitaciones e incrementado la frecuencia y la intensidad de los fenómenos hidrometeorológicos, que suponían una amenaza para los 500 millones de niños residentes en zonas propensas a inundaciones, los 160 millones de niños expuestos a sequías severas y los 115 millones de niños que vivían en zonas con elevado riesgo de ciclones tropicales. Los desastres tenían efectos adversos en el ejercicio de toda otra serie de derechos del niño consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estaban ligados, por ejemplo, a un mayor riesgo de trauma psicosocial, de separación, de explotación y otros problemas en el ámbito de la protección de la infancia. El riesgo era mayor para los niños de familias pobres, ya que estas tendían a establecerse en zonas más expuestas a los efectos adversos del cambio climático.

17. El cambio climático también exacerbaba la propagación de enfermedades transmitidas por vectores, una de las principales causas de mortalidad de niños menores de 5 años, y la malnutrición, causa del 45% de las muertes de niños. La malnutrición y la subnutrición en los dos primeros años de vida también podían provocar un retraso irreversible del crecimiento, afectando al desarrollo físico y cognitivo de los niños, con consecuencias de largo plazo para el desarrollo. Además, la contaminación atmosférica ligada al consumo de combustibles fósiles contribuía a generar neumonías y otras

enfermedades respiratorias. Alrededor de 300 millones de niños vivían en zonas contaminadas con aire tóxico con niveles seis veces inferiores a los establecidos por las normas mínimas de calidad del aire. La contaminación atmosférica contribuía a provocar en torno a 600.000 muertes anuales de niños menores de 5 años. En conjunto, los niños se veían más afectados que los adultos por el cambio climático dado su menor grado de desarrollo fisiológico e inmunológico. Su momento de mayor vulnerabilidad se situaba en los primeros años de vida.

18. La representante del UNICEF subrayó que no había tiempo que perder en relación con la protección de los derechos de millones de niños que vivían en regiones afectadas por desastres, ya fueran repentinos o de evolución lenta, y por problemas de contaminación tóxica del aire. El reconocimiento de los derechos humanos y de los derechos del niño en el Acuerdo de París era un paso importante en la dirección correcta. Además, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacían hincapié en la necesidad urgente de proteger a los niños y sus derechos en el contexto del cambio climático. Sin embargo, había que llevar esas palabras a la práctica y evaluar nuevamente las repercusiones del cambio climático en el disfrute de los derechos del niño para orientar mejor esa labor. Era urgente tomar medidas para limitar el incremento de la temperatura mundial a 1,5 °C o menos, mejorar la eficiencia energética, eliminar gradualmente el uso de combustibles fósiles y operar la transición hacia la energía sostenible. También había que canalizar las inversiones hacia la construcción de instalaciones de atención de la salud, escuelas y sistemas de agua y saneamiento resistentes a desastres.

19. Por último, debía permitirse la participación de niños de diferentes edades, sexo y orígenes sociales en la elaboración de las políticas climáticas. La educación sobre el cambio climático podía empoderar a los educadores, los padres y los niños como agentes del cambio en sus propias comunidades. Era preciso conocer las opiniones y las necesidades específicas de los niños, escucharlas y ofrecerles respuesta, así como incluir a los niños en el desarrollo de políticas y acciones climáticas internacionales y nacionales. Para concluir, la representante del UNICEF instó a los gobiernos, al sector empresarial y a los principales interesados a que aclararan cuáles eran las medidas necesarias para lograr un medio ambiente seguro, limpio y sostenible, y a que integraran las cuestiones relacionadas con los efectos del cambio climático y la acción climática en los derechos humanos en sus informes al Comité de los Derechos del Niño.

20. La Relatora del Comité de los Derechos del Niño contó cómo en el día de debate general sobre el medio ambiente celebrado por el Comité en 2016 se habían identificado tres categorías de obligaciones: las obligaciones sustantivas de mitigación y adaptación, la obligaciones de procedimiento y una mayor obligación de proteger a las personas más vulnerables a los daños al medio ambiente, en particular a los niños. El cambio climático amenazaba el interés superior del niño, así como casi todos sus derechos sustantivos, en particular sus derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, al descanso, al esparcimiento y al juego, a la vida cultural, a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la alimentación, al agua y al saneamiento, a la educación, a la identidad y a la igualdad. Al agravar las desigualdades existentes en el acceso a las tierras productivas y al agua dulce y en su utilización, el cambio climático podía asimismo contribuir a generar conflictos violentos, situaciones de explotación y migraciones o desplazamientos de gran escala. Constituía una amenaza existencial para los niños indígenas, dada su estrecha relación con el medio ambiente. Era urgente adoptar un enfoque basado en los derechos del niño con respecto al cambio climático, que exigiera a los Estados que tomaran en consideración los derechos y el interés superior del niño, particularmente el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

21. Entre los derechos procesales afectados por el cambio climático figuraban los derechos a la información, a la educación ambiental y a la participación. Los niños dependían de la información sobre el cambio climático y sus repercusiones a la hora de tomar decisiones y ejercer sus derechos a la libertad de expresión y a la participación respecto de las cuestiones ambientales. La educación contribuía de manera importante a empoderar a los niños, convirtiéndolos en agentes del cambio, por lo que debía incorporar un plan de estudios claro, integral y asiduamente actualizado sobre el cambio climático. Ese

plan de estudios debía reflejar diferentes contextos locales e incluir información pertinente en función de la situación singular de cada niño y, cuando procediera, conocimientos tradicionales. La meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible daba una pauta al exhortar a los Estados a asegurar que todos los alumnos adquirieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación en materia de derechos humanos.

22. Debía prestarse especial atención a los niños con discapacidad, los niños de grupos indígenas y otros niños en situación de vulnerabilidad, ya que podían sufrir un impacto desproporcionado del cambio climático. Era importante tratarlos, al igual que a todos los demás niños, como agentes del cambio y participantes activos en la acción climática. La meta 13.b de los Objetivos de Desarrollo Sostenible señalaba claramente la necesidad de “promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados (...), haciendo particular hincapié en (...) los jóvenes”. La Relatora del Comité de los Derechos del Niño finalizó su intervención pidiendo políticas y mecanismos que sumaran a los niños y jóvenes a los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones climáticas a nivel local, nacional e internacional.

23. La fundadora de Green Hope describió su labor y su motivación como activista ambiental con apenas 16 años de edad. Observó que el cambio climático añadía otra dimensión al sufrimiento humano y constituía la realidad más dura de nuestro tiempo. Los casquetes polares se derretían, el nivel del mar aumentaba, los tifones y los huracanes causaban estragos, los incendios forestales intoxicaban nuestros cielos y la economía basada en el consumo de combustibles fósiles convertía nuestras ciudades en auténticas cámaras de gas. El cambio climático afectaba a los derechos del niño a la vida, a la salud, a la educación, a la alimentación y a la vivienda.

24. Sin embargo, muchos habían intentado trivializar la cuestión y restarle importancia, a pesar de los cambios drásticos a los que asistíamos, como los grandes desplazamientos provocados por el cambio climático. Millones de personas, entre ellas muchos niños, se habían visto obligadas a emigrar, dejando atrás sus hogares y países, en circunstancias inciertas que incrementaban el riesgo de explotación, como consecuencia de inundaciones, sequías o aumentos del nivel del mar. El cambio climático también contribuía a la carga de morbilidad de los niños. Se estimaba que los efectos del cambio climático eran responsables, en todo el mundo, de aproximadamente el 2,4% de los casos de diarrea y del 6% de los casos de malaria. Las repercusiones sobre las niñas eran aun peores, ya que estas tenían que luchar contra el factor añadido de la discriminación de género cuando se producían los desastres.

25. La fundadora de Green Hope señaló que esas circunstancias eran lo que empujaba a jóvenes como ella a hacerse oír. Como ciudadanos del día de mañana, los niños debían desempeñar un papel decisivo en la configuración del futuro. Green Hope ofrecía a los jóvenes una plataforma para reunirse y tomar medidas sobre el cambio climático. Se había convertido en una organización multirregional con un equipo directivo formado exclusivamente por niños y más de mil voluntarios activos que luchaban por promover la justicia climática, proteger la biodiversidad, detener la degradación de las tierras, fomentar el consumo sostenible y lograr la igualdad de género. Había organizado “academias ambientales” (talleres y conferencias organizados especialmente “por y para jóvenes”). También había establecido asociaciones, no solo en el marco de la sociedad civil sino también con organismos de servicios públicos y empresas. La fundadora de Green Hope declaró que el cambio climático representaba la mayor amenaza para la supervivencia de los niños. Por esa razón, agradecía particularmente la oportunidad de intervenir ante el Consejo de Derechos Humanos en defensa de los derechos del niño en el contexto del cambio climático.

## **B. Debate interactivo**

26. En las deliberaciones en sesión plenaria participaron representantes de Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá (en

nombre de los países de habla francesa), Chile, China, Costa Rica (en nombre del Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática), Egipto, El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Eslovenia, España, Etiopía, Francia, Georgia, Grecia, la India, Irlanda, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Sierra Leona, Tonga, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y la Unión Europea.

27. Intervinieron representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue, INTLawyers e Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (en colaboración con VIDES Internazionale).

28. Otros participantes pidieron la palabra durante la mesa redonda pero no pudieron intervenir por falta de tiempo. Entre ellos, los representantes de los siguientes Estados: Botswana, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Haití, Libia, Madagascar, Maldivas, México, Mongolia, Montenegro, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Sudán y Togo; y de las siguientes organizaciones no gubernamentales: China NGO Network for International Exchanges, International Council Supporting Fair Trial and Human Rights, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture y Ma'arij Foundation for Peace and Development.

29. Los oradores coincidieron en que el cambio climático afectaba negativamente a un amplio abanico de derechos del niño y dificultaba los esfuerzos de los Estados por respetar, promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los niños. Se citaron ejemplos concretos del cambio climático y su impacto en el disfrute de los derechos de los niños a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el desarrollo, el agua y el saneamiento, entre otros. Se observó que los niños menores de 5 años eran los más afectados por el cambio climático y el incremento conexo de la incidencia de casos de diarrea, malnutrición, malaria, dengue y otras causas de morbilidad y mortalidad infantil. Los niños también eran más vulnerables que los adultos a la radiación ultravioleta intensa, a la falta de una vivienda adecuada y a la contaminación del aire en lugares cerrados. Por otro lado, el cambio climático perturbaba el ejercicio de los derechos de los niños a la educación, debido, entre otras cosas, a los cierres de escuelas y otros daños causados por los desastres naturales, los desplazamientos y las consecuencias que estos traían consigo. La destrucción de las infraestructuras y las pérdidas socioeconómicas conexas también afectaban a los derechos del niño y a los esfuerzos de los Estados por hacerlos efectivos.

30. Los oradores destacaron que si bien todos los niños sufrían de manera desproporcionada las consecuencias del cambio climático, los niños en situaciones de vulnerabilidad y las generaciones futuras sufrían un impacto aun mayor, lo que constituía una clara injusticia. Los más afectados por el cambio climático eran los que menos habían contribuido a causarlo. Entre ellos figuraban las niñas, los niños que vivían en la pobreza, los niños indígenas, los niños desplazados, los niños separados de sus familias, los niños con discapacidad y los niños que vivían en zonas geográficamente o ecológicamente vulnerables, como las regiones áridas o de alta montaña, las islas y otras zonas costeras, los bosques, etc., y dependían de ellas. Varios oradores expresaron su preocupación por el impacto inmediato del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados vulnerables al clima. Instaron a situar los intereses de los niños en el centro de las respuestas de política al cambio climático en aquellos Estados que ya estaban experimentando los efectos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la intensificación de los desastres naturales.

31. Se insistió en que, en el caso de los habitantes de los Estados vulnerables al clima, el cambio climático amenazaba de manera simultánea sus derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, entre otros. Los derechos y las oportunidades de los niños que vivían en esos Estados se veían seriamente afectados por la lucha por la supervivencia que se libraba en sus lugares de origen. Más allá de amenazar su bienestar físico, el cambio

climático representaba una amenaza para la identidad cultural de los niños y para la preservación de su relación con el medio natural.

32. Los oradores también insistieron en la importancia de fomentar la igualdad entre los géneros en todas las actividades relacionadas con el clima, por considerar que el impacto del cambio climático, incluidos los desastres naturales, sobre las mujeres y las niñas era desproporcionado. Un orador pidió que se tuvieran en cuenta consideraciones de género e inclusión social en todas las políticas y todos los proyectos y procesos de planificación relativos al cambio climático y a la gestión del riesgo de desastres.

33. Los oradores también expresaron su satisfacción por el Acuerdo de París, con su referencia explícita a los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. El Acuerdo de París había reafirmado que los Estados tenían obligaciones de derechos humanos en el contexto del cambio climático. Se señaló que también las empresas tenían responsabilidades en materia de lucha contra los efectos del cambio climático en el disfrute de los derechos de la infancia, y que era necesario asegurar el acceso a vías de reparación cuando se violaran esos derechos. Los oradores pidieron que se hiciera todo lo posible por garantizar una aplicación efectiva y basada en los derechos del Acuerdo de París. También destacaron los vínculos entre el cambio climático, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Subrayaron que el cambio climático ponía en peligro la implementación de los objetivos de desarrollo a todos los niveles. A este respecto, consideraban importante vincular las acciones, las posiciones y los procesos relativos a la CMNUCC, el Consejo de Derechos Humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái con vistas a avanzar de manera efectiva y concertada hacia el desarrollo sostenible, en beneficio de todas las personas.

34. Un orador reiteró el llamamiento realizado al Consejo de Derechos Humanos para que designara a un relator especial sobre los derechos humanos y el cambio climático, con el fin de facilitar los esfuerzos por establecer esos vínculos decisivos y comprender mejor los efectos del cambio climático en el disfrute de todos los derechos humanos. Otro orador destacó la forma en que el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática había contribuido a reunir a las comunidades de derechos humanos y del clima. En esa misma línea, también se señaló la necesidad de establecer una mayor cooperación intersectorial entre los organismos gubernamentales y otros interesados a nivel nacional. Todos los interesados podían redoblar sus esfuerzos por incorporar las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.

35. Muchos oradores llamaron a intensificar la participación de los niños en la adopción de decisiones y pusieron de relieve la importancia de la educación para empoderar a los niños en cuanto agentes del cambio. Había que preparar a los niños para enfrentar los retos que les depararían en el futuro el cambio climático y la preservación del medio ambiente. Algunas delegaciones expusieron sus respectivas políticas nacionales de educación y concienciación de los niños sobre el cambio climático y sus efectos, que incluían medidas como la incorporación de la educación sobre la mitigación del cambio climático y el desarrollo sostenible a los planes de estudio nacionales, la creación de mecanismos participativos a nivel local y nacional para colaborar en materia de acción ecológica y participación de los niños, el establecimiento de redes de escuelas en torno a preocupaciones medioambientales, la promoción de la igualdad de género en la acción climática, el desarrollo de estrategias y planes de acción nacional para impulsar el compromiso de los jóvenes y los niños con la causa climática, el fortalecimiento del desarrollo socioeconómico con vistas a mejorar la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras y el establecimiento de centros de educación ambiental.

36. Los oradores también abogaron por una intensificación de la cooperación internacional a fin de promover la aplicación de un enfoque basado en los derechos a las labores de mitigación de los efectos negativos del cambio climático y de adaptación a estos. Había que actuar para crear capacidad en los países en desarrollo, por ejemplo mediante la transferencia de tecnologías. Algunos advirtieron que mientras no se cumplieran las promesas financieras realizadas para hacer frente al cambio climático, este seguiría afectando a una generación tras otra. Pidieron que primara la solidaridad internacional para impulsar una acción climática urgente con arreglo al principio de responsabilidad común

pero diferenciada. Muchas delegaciones describieron la cooperación internacional en materia de cambio climático como parte integrante de sus estrategias de desarrollo y de política exterior. Se hizo hincapié en la importancia de compartir medidas eficaces de lucha contra los efectos adversos del cambio climático en los derechos del niño.

37. Los oradores plantearon una serie de preguntas específicas a los participantes en la mesa redonda y les pidieron, entre otras cosas, que intercambiaran buenas prácticas para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático en los derechos del niño; que describieran la función que podrían desempeñar las políticas centradas en el niño en el marco de la acción climática; que detallaran los métodos para incorporar los derechos humanos, y en particular los derechos del niño, a la labor de mitigación y adaptación respecto del cambio climático; que analizaran cómo podía reforzarse el derecho de los niños a acceder a vías de recurso, entre otras cosas apelando a los principios de la CMNUCC y tomando en consideración los efectos transfronterizos del cambio climático originados a raíz del incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de cambio climático; que describieran el uso que podía darse a los medios sociales para difundir información relacionada con el cambio climático; que identificaran los pasos decisivos que debían darse a nivel internacional para tratar los desafíos específicos planteados por el cambio climático para la protección de los derechos del niño en los países en desarrollo; y que señalaran las medidas fundamentales necesarias para salvaguardar los derechos del niño y promover la equidad intergeneracional.

### C. Respuestas y observaciones finales

38. Durante el debate interactivo y tras él, la moderadora ofreció a los participantes en la mesa redonda la posibilidad de responder a preguntas y formular observaciones finales. Observó que los Estados compartían la preocupación por los efectos del cambio climático en los derechos del niño. Respecto de las medidas adoptadas por su propio país en este terreno, declaró que Filipinas había adoptado y aplicado políticas de socorro de emergencia, en cuyo marco se habían creado hogares transitorios para huérfanos y niños no acompañados o separados de sus familias, debidamente adaptados a las necesidades de mujeres y niños; se había llamado a intensificar la labor de vigilancia contra la trata de niños en las situaciones de desastre o posteriores a desastres; se había desarrollado un sistema destinado a restablecer y reconstruir documentación perdida tras los desastres; se habían promovido programas de capacitación sensibles a la cuestión de la infancia para el personal encargado de las escuelas comunitarias, del rescate y de la respuesta en casos de desastre; se habían perfeccionado las directrices sobre la reunificación de los niños separados con sus familias y parientes (una cuestión frecuente sobre el terreno); y se había involucrado a los niños en la planificación de la reducción del riesgo de desastres y la evaluación de las necesidades posteriores a los desastres. Retomando varias de las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo, pidió a los participantes en la mesa redonda que evaluaran, en particular, el papel del Consejo de Derechos Humanos en la protección de los derechos del niño contra los efectos negativos del cambio climático, y les preguntó cómo podía proceder el Consejo para promover un enfoque más armonizado entre todos los actores y para garantizar el cumplimiento, a nivel internacional, de las obligaciones de los Estados en materia de protección de los derechos del niño en el contexto del cambio climático.

39. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam hizo hincapié en la necesidad de crear una generación informada sobre las cuestiones climáticas, aplicando políticas relativas al cambio climático centradas en los niños, involucrando a las familias, las escuelas y las comunidades en la enseñanza climática impartida a los niños y fomentando la participación de los niños en los procesos relacionados con la cuestión del clima. Las políticas climáticas vietnamitas estaban centradas en los niños, alentaban la participación de los interesados a nivel nacional e internacional e informaban a los niños sobre el cambio climático a través de programas de televisión y otras plataformas de medios. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam también señaló la importancia decisiva de la cooperación internacional y del apoyo de las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en los derechos del niño. Viet Nam había recibido

apoyo y cooperación efectivos de las Naciones Unidas para estudiar y evaluar los efectos del clima en los derechos del niño, y en los ámbitos de la sensibilización y la reducción del riesgo de desastres para los niños. Se había trabajado en colaboración con diferentes ministerios gubernamentales para evaluar los efectos del clima en la salud de los niños, su educación y su acceso a los servicios sociales. Las Naciones Unidas, en colaboración con el Ministerio de Educación, habían trabajado para incorporar el cambio climático a los planes de estudios para los niños de todas las edades. Viet Nam también había trabajado con organismos de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, en la elaboración de un programa de reducción del riesgo de desastres. Por lo general, este tipo de cooperación resultaba fundamental para apuntalar los esfuerzos de los Estados por aplicar al cambio climático un enfoque sostenible y basado en los derechos.

40. Recurriendo a un ejemplo de su propio país, el Representante Permanente de Bangladesh destacó la necesidad de intercambiar prácticas óptimas. La ciudad de Rajshahi, en Bangladesh, había pasado de ser una de las ciudades más contaminadas del mundo a reducir determinados contaminantes nocivos en un 67,2% después de enviar a ingenieros a visitar ciudades de todo el mundo en busca de las prácticas óptimas para reducir el consumo de combustibles fósiles. Entre otras cosas, se habían sustituido los sistemas de transporte basados en combustibles fósiles por otros sostenibles, y se habían emprendido programas de forestación. El Representante Permanente también hizo mención a las responsabilidades de los Estados a nivel internacional, incluida la aplicación del Acuerdo de París. Señaló que los Estados debían ser conscientes de la importancia de las actividades de sensibilización, que se traducían en una mayor presión de la opinión pública sobre los dirigentes para que actuaran como era debido. Los órganos legislativos nacionales debían tomar conciencia de las cuestiones climáticas y comprender mejor la relación existente entre los derechos humanos, un medio ambiente sano y el desarrollo. A este respecto, el Representante Permanente celebró y alentó la buena labor de la Unión Interparlamentaria en Ginebra.

41. La Directora de la Oficina de Enlace en Ginebra de la División de Asociaciones Públicas del UNICEF convino en que los órganos legislativos nacionales debían desempeñar un papel clave en la lucha contra los efectos del cambio climático en los derechos de los niños, incluidos los derechos de las niñas y de otros niños desproporcionadamente afectados por el cambio climático. Subrayó que los Estados tenían responsabilidades tanto nacionales como transfronterizas de proteger a los niños contra los efectos adversos del cambio climático y de garantizarles el acceso a vías de reparación cuando se vieran damnificados por el clima. También las empresas tenían la responsabilidad, en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de asegurar el acceso a reparación. En relación con la información sobre los efectos del cambio climático en los derechos del niño, la representante del UNICEF destacó la labor del Consejo de Derechos Humanos y pidió que se recopilaran datos desagregados que facilitarían la identificación de personas, incluidos niños, mujeres e indígenas, que pudieran verse desproporcionadamente afectados por los efectos adversos del cambio climático. Por último, pidió una mayor cooperación multisectorial, el desarrollo de materiales didácticos sobre el cambio climático adaptados a las necesidades de los niños, que facilitarían la participación de los niños en los procesos relativos al clima, y la incorporación de los derechos humanos y de los derechos del niño a todos los mecanismos de supervisión y revisión pertinentes, incluidos los previstos en la CMNUCC.

42. La Relatora del Comité de los Derechos del Niño también recalcó la importancia de asegurar una participación significativa de los niños en la acción climática. A tal fin, cabía establecer comités consultivos permanentes a nivel local y nacional que incluyeran a los niños en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. La Relatora exhortó a los Estados a que dieran nuevos pasos para cumplir sus obligaciones de derechos humanos para con los niños, entre otras cosas mejorando la información presentada al Comité sobre las cuestiones climáticas. Los aportes de la sociedad civil a los exámenes de los informes periódicos presentados por los Estados partes al Comité también podían abordar las cuestiones climáticas, evaluando la contribución individual de los Estados a los esfuerzos internacionales por mantener el calentamiento global por debajo del 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales, así como las repercusiones de sus acciones climáticas sobre los derechos humanos. Por su lado, el Comité podía contribuir a responsabilizar a los Estados por los problemas de derechos humanos relacionados con el clima señalados durante el

proceso de examen, formulando recomendaciones pertinentes y haciendo preguntas sobre los esfuerzos realizados por los Estados, por ejemplo para regular las empresas y para evaluar los efectos negativos del cambio climático y responder a ellos. Del mismo modo, los Estados podían aprovechar el proceso del examen periódico universal para formularse preguntas unos a otros y exigirse cuentas respecto de sus obligaciones climáticas y de derechos humanos. Por último, a fin de hacer frente a los efectos transfronterizos del cambio climático y promover el acceso a recursos efectivos, los Estados podían recurrir a la jurisdicción extraterritorial cuando fuera oportuno.

43. En respuesta a una pregunta sobre el papel de los medios sociales en la lucha contra el cambio climático, la fundadora de Green Hope declaró que los medios sociales contribuían a eludir las fronteras geográficas, lo que había permitido ampliar las actividades de dicha fundación a nivel mundial. También abogó por aumentar la concienciación en torno a la veracidad de la información publicada en las redes sociales. Había que promover el uso responsable de las plataformas de medios sociales para garantizar la transmisión de informaciones exactas. Concluyó su intervención reiterando que era necesario dar voz a los niños y sumarlos a la toma de decisiones, a la definición de los programas y a la implementación de las medidas de lucha contra el cambio climático.

44. Al clausurar el debate, la moderadora destacó la necesidad de esfuerzos colectivos para desarrollar la capacidad necesaria para proteger los derechos de los niños y de las generaciones futuras, así como para garantizar la protección de todos los derechos humanos en el marco del seguimiento y la aplicación del Acuerdo de París. Pese a la serie de problemas experimentados para integrar los derechos del niño en la acción climática, la mesa redonda había revelado muchas buenas prácticas. La moderadora esperaba que el resumen de la mesa redonda y el estudio analítico sobre el cambio climático y los derechos del niño incluyeran nuevas recomendaciones concretas sobre la protección y el cumplimiento de los derechos del niño en el contexto de la acción climática.

---